

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO- CONVENIO-ORDEN DE COMPRA	F4.P10.ABS	16/04/2026
		Versión 3	Página 1 de 4

JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE CONTRATO APOORTE

<u>INFORMACION GENERAL</u>	
TIPO DE CONTRATO	Contrato de aporte
NUMERO	44008612026
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE
CONTRATISTA	FUNDACION GUAJIRA SIN FRONTERAS
SUPERVISOR	ARMANDO RHENALS CORONADO
VALOR INICIAL	MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. (\$1.338.860.400)
PLAZO INICIAL	31/07/2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	13/02/2026
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	19/02/2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31/02/2026
CDP	87226 de fecha 2026-01-30
RP	83526 de fecha 2026-02-17
<u>MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso que aplique)</u>	
ADICIONES	N/A.
PRORROGAS	N/A
SUSPENSIÓNES	N/A
VALOR TOTAL	N/A
PLAZO FINAL	N/A
OTRAS MODIFICACIONES	N/A

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO- CONVENIO-ORDEN DE COMPRA	F4.P10.ABS	16/04/2026
		Versión 3	Página 2 de 4

<u>INFORMACION DE LA SOLICITUD</u>	
TIPO DE MODIFICACIÓN	MODIFICACION ADICION
ADICIÓN	Adicionar al contrato la suma total de CIENTO DIECINUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$119.148.655), discriminado de la siguiente manera: 1. La suma de CIENTO DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS M/CTE. (\$116.812.407), aporte ICBF. 2. La suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$2.336.248), aporte contrapartida.
CDP	87226 de fecha 2026-01-30
FORMA DE PAGO	El Valor del aporte efectuado por el ICBF, a partir de la presente modificación, se pagará conforme a lo expresado en el flujo de pago. Los requisitos del último desembolso se realizarán de conformidad a lo expuesto la cláusula de VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO del documento CLAUSULAS CONTRACTUALES PARA EL CONTRATO DE APOORTE DE LA MODALIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.
REDUCCIÓN	N/A
LIBERACIÓN	N/A
REINVERSION	N/A
PRÓRROGA	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
OTRA MODIFICACIÓN	MODIFICAR LA CLÁUSULA 9. VALOR DEL CONTRATO: la cual quedará de la siguiente forma: El valor total del presente contrato de aporte se estima en la suma de MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NUEVE MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$1.458.009.055), discriminado de la siguiente manera: 1. La suma de MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$1.429.420.642), como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR. 2. Los aportes de contrapartida por valor de VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS M/CTE. (\$28.588.413), aportada por él contratista se destinarán al a la atención de niños y niñas en las condiciones que el ICBF estime procedentes. (...)

COMO

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO- CONVENIO-ORDEN DE COMPRA	F4.P10.ABS	16/04/2026
		Versión 3	Página 3 de 4

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN

Con el propósito de garantizar la efectiva prestación del servicio y la adecuada ejecución de los recursos dispuestos servicios de educación inicial a la primera infancia y servicios de educación comunitaria a la primera infancia para la atención integral, desde la Dirección de Primera Infancia, se impartieron orientaciones mediante memorando No. 202616000000005493 del 23 de enero del 2026 con el objetivo de establecer los lineamientos para la suscripción de adiciones de los contratos de aporte que contemplaran la prestación de los servicios de educación inicial a la primera infancia y servicios de educación comunitaria a la primera infancia.

Esta adición se encuentra justificada en que la proyección presupuestal sobre la que se estimó la prestación de los servicios de primera infancia para la vigencia 2026, la cual presenta un porcentaje menor a la situación real presentada para los indicadores macroeconómicos, en especial el IPC (5,1% certificado por el DANE) y el salario mínimo (23% decretado por el Gobierno Nacional), por lo que se estima necesario que en el marco de los contratos de aporte suscritos, se apliquen y reconozcan a partir de mes de enero de 2026.

En ese sentido, para seguir brindando de manera efectiva los servicios de educación inicial a la primera infancia y de educación comunitaria a la primera infancia, se hace necesario adicionar recursos por valor de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$119.148.655)**, discriminado de la siguiente manera:

1. La suma de CIENTO DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS M/CTE. (\$116.812.407), aporte ICBF.
2. La suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$2.336.248), aporte contrapartida.

Se debe tener en cuenta que de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, numeral 1, “*Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato*”.

Por su parte, el artículo 44 del manual de contratación del ICBF, contempla que los contratos y convenios celebrados por el ICBF podrán ser prorrogados en su plazo, adicionados en el valor o modificados en algún aspecto específico, siempre que se encuentren debidamente justificadas y fundadas esas circunstancias por parte del supervisor del contrato.

En el mismo sentido, la Guía General para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF, respecto a las Acciones de seguimiento y control Jurídico, establece que, los supervisores de los contratos de aporte son los encargados de emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prórrogas y liberación a los contratos de aporte, así como lo contenido en el Procedimiento elaboración de modificaciones contractuales, desde la supervisión del contrato posterior a adelantar el análisis respectivo, se emite el precitado concepto de viabilidad, por los distintos conceptos de modificación del presente contrato de aporte.

Finalmente, es importante mencionar que la solicitud de modificación que se realiza se fundamenta en el principio de autonomía de la voluntad de las partes, conforme a lo expuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que señala que: “*Las*

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO- CONVENIO-ORDEN DE COMPRA	F4.P10.ABS	16/04/2026
		Versión 3	Página 4 de 4

estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.” Lo anterior, se traduce en que la Ley permite a las partes realizar acuerdos que propendan por la consecución efectiva del objeto contratado y con ello el interés general en él inmerso.

ANEXOS	Certificación de Representación Legal o certificado del Ministerio Certificación de Parafiscales Certificación de Personería Jurídica Antecedentes policía Antecedentes RNMC Antecedentes REDAM Antecedentes contraloría y Procuraduría del Representante legal e Persona Jurídica. Consulta delitos sexuales CDP PACCO
 ARMANDO RHENALS CORONADO Coordinador del Centro Zonal No. 5 Maicao	

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012